



CUT: 210502 -2017

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 957 -2018-ANA-AAA-CH.CH**

Ica, 23 MAYO 2018

**VISTO:**

El expediente signado con registro CUT. N°210502-2017, seguido por el señor Roberto Sotelo Yllahuaman, identificado con DNI N°10430439, sobre la solicitud de otorgamiento Licencia de Uso de Agua Subterránea, respecto del pozo artesanal tajo abierto con IRHS-11-03-05-S/N, con fines agrícolas, ubicado en el sector Las Trancas, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley precedentemente señalada establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";



Que, en aplicación de lo previsto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI norma que modifica el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, y la primera Disposición Complementaria Final del reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; que dispone que los procedimientos administrativos en trámite deben adecuarse a las disposiciones del presente Decreto Supremo, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, de acuerdo al Memorándum N° 049-2016-DARH, todas las solicitudes recepcionadas después del 31 de Octubre del 2015, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, para quienes utilizan dicho recurso sin contar con el respectivo derecho, se realizará en un solo procedimiento la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico;



Que, con el expediente del visto, el señor Roberto Sotelo Yllahuaman, solicitan ante la Administración Local del Agua Grande, el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea respecto del pozo artesanal tajo abierto con IRHS-11-03-05-S/N, con fines agrícolas, ubicado en el sector Las Trancas, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica, adjuntando al expediente, entre otras instrumentales que corren en folios 02 al 94 de lo actuado;

Que, mediante Carta N°066-2018-ANA-AAA CH.CH/AT, notificada con fecha 03.02.2018, se comunica al administrado, que deberá subsanar observaciones respecto a verificar, rectificar y adecuar el régimen de aprovechamiento a los cuadros descritos en el capítulo IV, del formato Anexo 17; siendo así que con escrito de fecha 09.02.2018, se subsana lo indicado;

Que, el expediente fue instruido por el Área Técnica de esta Dirección, con la actuación de la Administración Local de Agua Grande, la que remite los actuados con Oficio N°539-2018-ANA-AAA.CH.CH.ALA-G, para la prosecución del trámite; emitiéndose el Informe Técnico N°346-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/WAOH, concluyendo que:



- a) El procedimiento administrativo cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG., modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, así como como con el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;
- b) Además, cumple también con los requisitos exigidos en el marco del Memorándum N° 049-2016-ANA-DARH para que se aprueben los estudios, se autorice la ejecución de las obras y se otorgue la licencia de uso de agua respectiva;
- c) El pozo artesanal tajo abierto con IRHS-11-03-05-S/N, se le asignó el código correlativo de IRHS-11-03-05-381, ello de acuerdo al distrito de ubicación;
- d) El pozo artesanal tajo abierto signado con IRHS-11-03,05-381, según acta de inspección ocular realizada con fecha 07.03.2018, se ubica en las Coordenadas UTM (Datum WGS 84): 513,981 mE – 8°344,155 mN, con una profundidad de 14 metros, un diámetro interior de 1.10 metros,



un diámetro exterior de 1.40 metros y un nivel estático de 10, un caudal de 7 l/s, el mismo que será utilizado para irrigar el predio denominado "Lote 6 – Santa Rita", de un área total de 0.5000 ha, la misma que cuenta con cultivo de alfalfa por un volumen de 1,728.00 m<sup>3</sup>/año; asimismo con inspección ocular de fecha 19.04.2018, se constató la instalación del caudalímetro;

- e) El Administrado acredita la propiedad del predio denominado "Lote 6 – Santa Rita" (antes denominada La Rinconada), a favor propio y de su esposa la señora Maritza Mendoza Huacre, con copia de Contrato Privado de Transferencia de posesión, obrante de fojas 05 a 06;
- f) Se debe acreditar al administrado, la Disponibilidad Hídrica con la Aprobación del expediente técnico denominado "Memoria Descriptiva para la ubicación del pozo artesanal a tajo abierto con IRHS-11-03-05-381, para fines agrícolas, ubicado en el sector Las Trancas, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica;
- g) Se debe autorizar al administrado, la Ejecución de Obras de aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterráneas para el alumbramiento de un pozo artesanal a tajo abierto con IRHS-11-03-05-381 para fines agrícolas, ubicado en el sector Las Trancas, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica;
- h) Técnicamente es factible Otorgar, en vías de Regularización, Licencia de Uso de Agua Subterránea respecto del pozo artesanal a tajo abierto con IRHS-11-03-05-381 para fines agrícolas, a favor de la sociedad conyugal conformada por el señor Roberto Sotelo Yllahuaman y la señora Maritza Mendoza Huacre, por un volumen de 1,728.00 m<sup>3</sup>/año;



Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, y que el recurso hídrico será destinado para el irrigar el predio denominado "Lote 6 – Santa Rita", de un área total de 0.5000 ha, de cultivos de cultivo de alfalfa, ubicado en el sector Las Trancas, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica; además cuenta con la opinión favorable emitida por el área técnica; por lo que, deviene procedente aprobar lo solicitado por el administrado;

Que, mediante Informe Legal N°151-2018-ANA-AAA-CH.CH.AT/EYTR, la Profesional del Área Legal de esta Dirección, concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, Autorización de Ejecución de Obra y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, presentado por el señor Roberto Sotelo Yllahuaman;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, contando con el visto del Área Técnica y de conformidad con el literal c) artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- ACREDITAR**, en vías de regularización, a favor de la sociedad conyugal conformada por el señor Roberto Sotelo Yllahuaman, identificado con DNI N°10430439 y la señora Maritza Mendoza Huacre, identificada con DNI N°09945463, la Disponibilidad Hídrica Subterránea, con la Aprobación del expediente técnico denominado "Memoria Descriptiva para la ubicación del pozo artesanal a tajo abierto con IRHS-11-03-05-381, para fines agrícolas, ubicado en el sector Las Trancas, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR**, en vías de regularización, a favor de la sociedad conyugal conformada por el señor Roberto Sotelo Yllahuaman, identificado con DNI N°10430439 y la señora Maritza Mendoza Huacre, identificada con DNI N°09945463, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterránea para el alumbramiento de un pozo artesanal a tajo abierto con IRHS-11-03-05-381 para fines agrícolas, ubicado en el sector Las Trancas, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO 3°.- OTORGAR**, en vías de regularización, a favor de la sociedad conyugal conformada por el señor Roberto Sotelo Yllahuaman, identificado con DNI N°10430439 y la señora Maritza Mendoza Huacre, identificada con DNI N°09945463, Licencia de Uso de Agua Subterránea, respecto del pozo artesanal a tajo abierto con IRHS-11-03-05-381, para fines agrícolas, ubicado en el sector Las Trancas, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica. Asimismo el recurso hídrico servirá para irrigar el predio denominado "Lote 6 – Santa Rita", de un área total de 0.5000 ha, de cultivos de cultivo de alfalfa, por un volumen de 1,728.00 m<sup>3</sup>/año, según al siguiente detalle:

Pozo IRHS-	Tipo	Uso	Diámetro (m)	Profundidad (m)	Caudal l/s hasta	Régimen de Explotación			Volumen Hasta (m <sup>3</sup> /año)	Coordenadas UTM (WGS 84)	
						h/d	d/m	m/a		Norte (m)	Este (m)
IRHS-11-03-05-381	Tajo Abierto	Productivo Agrícola	1.40	14.00	2.0	3	8	10	1,728.00	8'344,155	513,981

El Volumen mensualizado corresponde al siguiente detalle:

Pozo IRHS-	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Volumen Total m <sup>3</sup> /año
IRHS-11-03-05-381	0.00	0.00	172.80	172.80	172.80	172.80	172.80	172.80	172.80	172.80	172.80	172.80	1,728.00

**ARTICULO 4°.- DISPONER** la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua. (RADA).

**ARTICULO 5°.- EL TITULAR**, queda obligado a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 especialmente las siguientes:

- a) Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Grande el Volumen de Explotación del pozo artesanal a tajo abierto con IRHS-11-03-05-381.
- b) Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubica el Pozo, en el sector Las Trancas, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica, para las acciones de control y vigilancia y de la licencia de uso de agua otorgada.

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

**ARTICULO 6°.- DISPONER** la supervisión a la Administración Local de Agua Ica del cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO 7°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la sociedad conyugal conformada por el señor Roberto Sotelo Yllahuaman y la señora Maritza Mendoza Huacre,

poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha

